

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 7 de diciembre de 2022
Ref. Eco, fin, fis 11/2022/MF

Asunto: Suspensión del régimen de disolución por pérdidas – Consecuencias de su extinción para el ejercicio 2022.

Muy Srs. nuestros:

Como sabrán, el artículo 363.1 e) del [Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital](#) (TRLSC), prevé que una sociedad deberá disolverse, entre otras causas, cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto “a una cantidad inferior a la mitad de su capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

Con el objetivo de paliar los efectos de la crisis económica derivada de la Covid-19 y, en particular, de evitar la disolución de entidades que resultasen viables en condiciones normales de mercado, el artículo 18 del [RD-ley 16/2020](#), derogado y sustituido por el artículo 13 de la [Ley 3/2020](#), que a su vez fue prorrogado por el art. 3.2 del [RD-ley 27/2021](#), estableció la suspensión del régimen de disolución previsto en el art. 363.1 e) TRLSC durante los ejercicios 2020 y 2021. De este modo, no se tomaron en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 a los efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución de las sociedades y a fin de conceder a las empresas una moratoria que les permitiera recuperar su actividad ordinaria y sanear sus resultados económicos.

Esta medida no ha sido prorrogada a día de hoy lo que, unido a la ambigüedad de la redacción del artículo 13 de la [Ley 3/2020](#), genera la incertidumbre de si al cierre del ejercicio 2022 sólo habrán de computarse las pérdidas del año en curso (2022) o si deberán tomarse en consideración todas las pérdidas acumuladas, incluyendo las de 2020 y 2021, para determinar si concurre o no la causa de disolución. En este último supuesto, las empresas deberían haber sido capaces de generar beneficios suficientes en 2022 para poder compensar las pérdidas de 2020 y 2021 y no estar en causa de disolución al finalizar este ejercicio.

A la luz de la lenta recuperación económica agravada por los efectos colaterales de la invasión de Ucrania, la alta inflación y la escasa aplicación de los fondos Next Generation, los economistas han reiterado al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la necesidad de mantener la moratoria de la causa de disolución para este ejercicio 2022 y recomiendan a aquellas empresas que se encuentren en disposición de reestructurar sus balances, que lo hagan, por si no hubiera voluntad política de ampliar la moratoria.

En este contexto, agradeceremos que **nos indiquen si consideran conveniente que ANAVE haga las gestiones necesarias frente al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que se regule expresamente la suspensión indefinida del automatismo de la causa de disolución por pérdidas durante los ejercicios 2020 y 2021 de las sociedades de capital españolas.**

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----